



Banco Central de Bolivia
Directoria

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 091/2021

ASUNTO: GERENCIA GENERAL - APRUEBA EL TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL SOLICITADO POR LA ASESORÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA - GESTIÓN 2021

VISTOS:

La Constitución Política del Estado (CPE).

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 del Presupuesto General del Estado Gestión 2021.

El Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018,

El Decreto Supremo N° 4434 de 30 de diciembre de 2020, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 1356.

La Resolución de Directorio N° 151/2020 de 29 de diciembre de 2020 que aprueba el POA y Presupuesto 2021 del BCB en el marco de la Ley N° 1356.

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Banco Central de Bolivia.

La solicitud de la Asesoría de Política Económica, mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2021-32 de 15 de julio de 2021.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión BCB-SPCG-INF-2021-37 de 20 de julio de 2021.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-153 de 23 de julio de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, en su artículo 327 señala que el BCB es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En el marco





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 091/2021

de la política económica del Estado, es función del BCB mantener la estabilidad del poder adquisitivo interno de la moneda, para contribuir al desarrollo económico y social.

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación y Organización Administrativa adoptada. Asimismo, hace referencia a que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 1670, en los incisos a) y g) de su artículo 54, establece que el Directorio del BCB tiene las atribuciones de dictar normas y adoptar las decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley, así como aprobar el Presupuesto del BCB, para su incorporación en el Presupuesto General de la Nación.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 1356, aprobó el Presupuesto General del Estado (PGE) para la gestión 2021, el cual contempla el Presupuesto del Banco Central de Bolivia (BCB).

Que el Decreto Supremo N° 3607, establece los procedimientos para elaborar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto de las entidades del Sector Público.

Que el Decreto Supremo N° 4434, reglamenta la aplicación de la Ley N° 1356, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021.

Que la Resolución de Directorio N° 151/2020 aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional en el marco de la Ley N° 1356 que aprueba el Presupuesto General del Estado (PGE) gestión 2021, modificando la Resolución de Directorio N° 079/2020.

Que la Resolución de Directorio N° 082/2006 que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB, dispone en su artículo 27 que el Directorio tiene la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias.

Que la Asesoría de Política Económica, mediante Informe BCB-APEC-SIE-INF-2021-32 solicitó un traspaso intrainstitucional por un importe de Bs185.000.- para el pago de premios a los ganadores del concurso del Décimo Cuarto Encuentro de Economistas de Bolivia (14EEB).

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe BCB-SPCG-INF-2021-37, ha realizado el análisis del traspaso intrainstitucional solicitado por la Asesoría de Política Económica y recomienda su aprobación por el Directorio.





Banco Central de Bolivia
Directorio

//3. R.D. N° 091/2021

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-153 el traspaso intrainstitucional solicitado por la Asesoría de Política Económica, es legalmente procedente siendo competencia del Directorio del BCB aprobarlo por simple mayoría de votos de los miembros presentes en la reunión respectiva, de conformidad al artículo 44 e inciso a) del artículo 54 de la Ley N° 1670 y el numeral 28) del artículo 11 y artículo 24 del Estatuto del BCB.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

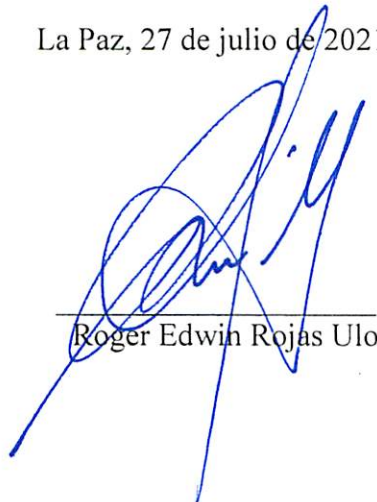
Artículo 1.- Aprobar el Traspaso Presupuestario Intrainstitucional por un importe de Bs185.000.- (Ciento Ochenta y Cinco Mil 00/100 Bolivianos) en el presupuesto de la gestión 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

**TRASPASO SOLICITADO POR LA APEC
(Expresado en Bolivianos)**

Programa	Operación	Actividad	Tarea	Partida	Denominación	Importe
				Origen:		
				1170	Asesoría de Política Económica	
11	13	01	01	252.100	Consultorías por Producto	(85.000)
				269.900	Otros	(100.000)
					Total	(185.000)
				Destino:		
				1170	Asesoría de Política Económica	
11	13	01	01	713.000	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	185.000
					Total	185.000

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 27 de julio de 2021.


Roger Edwin Rojas Ulo





Banco Central de Bolivia
Directorio

//4. R.D. N° 091/2021

Samuel Rafael Boyán Tellez

Bismarck Javier Arevilca Vásquez

Gabriel Herbas Camacho

Héctor Pino Guzmán

